



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2020**

01070101 Seguridad pública

03050103 Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre

Contenido

Presentación.....	4
Marco jurídico	5
Integración del proceso de evaluación de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Jilotepec para el ejercicio fiscal 2020.	6
Objetivos del Programa Anual de Evaluación	7
Objetivo General:.....	7
Programas presupuestarios a evaluar	8
Tipo de evaluación.....	8
Definición del programa presupuestal a ser evaluado.....	9
Áreas involucradas en el proceso de evaluación del Programa Presupuestario.	9
Calendario de ejecución de evaluaciones y resultados	10
Glosario de términos.....	11
Fuente de Referencia.....	14

Presentación

A través de la mejora continua de las acciones del Ayuntamiento de Jilotepec y ante el reto de cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos normativos que permiten garantizar el desempeño del gobierno local, administración 2019-2021, se han contemplado actividades sistemáticas que permitirán proporcionar información sobre el estado de rendición de cuentas de los programas y proyectos que han sido y serán ejecutados, esto con el fin de identificar el diseño, programación y sistematización aplicada en la estructura programática.

Por lo anterior, la importancia de la evaluación es utilizarla como una herramienta que proporcione información útil, de calidad y verídica, permitiendo reforzar las políticas públicas y fortalecer el proceso de toma de decisiones.

Es importante mencionar que en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas los programas presupuestarios (Pp) y el desempeño de las instituciones a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

En este sentido la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación (UIPPE) a través de su competencia y retomando los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios 2020, da hincapié a la elaboración del Programa Anual de Evaluación.

Por lo anterior, el presente documento, servirá como instrumento técnico-metodológico de planeación, que permitirá a la actual administración evaluar los programas presupuestarios programados, asimismo, este documento tiene sustento en los Términos de Referencia de la Evaluación de Diseño que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en donde se puntualiza la metodología de evaluación específica a implementar y la estructura temática del informe a elaborar con base a los lineamientos específicos establecidos para el tipo de evaluación determinada.

Por otra parte es importante señalar que la evaluación se realizara mediante un análisis de gabinete con base en la información proporcionada por la dependencia responsable del programa, siendo la colecta de la información que involucre registros administrativos, bases de datos y documentación del área evaluada la principal fuente de información para determinar los mecanismos a través de los cuales se atiende determinada problemática y si el programa está orientado a resultados.

Marco jurídico

Los ordenamientos jurídicos que reglamentan la actuación y que permiten garantizar la Planeación Democrática y la responsabilidad de la evaluación se establecen en el siguiente marco legal:

Orden de Gobierno	Ley o Norma	Artículo	
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 26 inciso C Artículo 134	
	Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículo 8, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 Artículo 85, y 110	
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 128, 129 fracción VI y 139 fracción I párrafo primero.	
	Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículo 1, 6, 7, 61, 63 y 79 cuarto transitorio.	
	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Artículo 2, 3, 31 fracciones XXI y XLVI, 53 fracción VI, 83 fracciones I, 95 fracción VI, XVI, 103,104 párrafo segundo, 112, fracción XII, 114,115, 116 y 122.	
	Código Financiero del Estado de México y Municipios	Artículo 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D.	
	Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	Artículo 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 22, 36, 37	
	Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	Artículo 18 fracción VI, 20 fracción VI, 71 y 76.	
	Ley de Desarrollo Social	Artículo 25.	
	Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.	Disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo tercera de los Lineamientos Generales de la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales	
Municipal	Plan de Desarrollo Municipal de Jilotepec 2019-2021	Criterios Generales para la Evaluación Municipal,	la

Fuente: Elaboración propia en base a la consulta de los diversos ordenamientos jurídicos. 2020.

De acuerdo a lo anterior es importante identificar los términos jurídicos y técnicos que decretan los ordenamientos normativos, para esto se retoma el concepto de evaluación, según el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios dice:

“Es el proceso que tienen como finalidad determinar el grado de eficacia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.”

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 dice:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

Por lo cual, el fundamento legal para realizar la evaluación a un programa presupuestario emana de todas las leyes suscritas en el apartado anterior, de distinto orden jurídico en donde su principal objetivo es garantizar la racionalidad, claridad y la transparencia en cuanto a la aplicación de los recursos presupuestales y el cumplimiento de sus metas.

Así mismo, el presente marco jurídico basado en leyes, reglamentos y manuales, permitirá llevar a cabo el seguimiento y control de proyectos, obras y acciones contemplados en el Presupuesto basado en Resultados.

Integración del proceso de evaluación de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Jilotepec para el ejercicio fiscal 2020.

A través de retomar lo que suscrita el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, decreta que la evaluación municipal se puede realizar bajo dos enfoques siendo la evaluación de desempeño gubernamental (y/o estratégico) y evaluación programática presupuestal.

Se entiende que la evaluación estratégica, está orientada a identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas globales establecidas (logros, productos, beneficio e impacto y resultado de las acciones), por cada uno de los programas y proyectos establecidos en el programa anual del Ayuntamiento de Jilotepec.

Mientras que la evaluación programática-presupuestal, está referida a valorar el alcance de los objetivos, metas, obras y acciones establecidos en el Programa Anual del Ayuntamiento de Jilotepec, para mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de recursos públicos, ésta debe ser por periodos trimestrales.

Por lo anterior a través de la coordinación de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Sujetos Evaluados del Ayuntamiento de Jilotepec, se establece la integración del PAE.

Objetivos del Programa Anual de Evaluación

Objetivo General:

- Dar a conocer la evaluación de consistencia y resultados que será realizada al programa presupuestario **01070101** Seguridad pública para analizar la capacidad institucional, organizacional y de gestión del programa. y la evaluación específica de desempeño **03050103** Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre para identificar el avance de cumplimiento de las metas así mismo identificar los resultados de los indicadores de gestión.
- Objetivos Específicos:
 - Determinar los programas presupuestarios de Ayuntamiento de Jilotepec que se ejercieron en 2019 para determinar y aplicar la evaluación.
 - Determinar el tipo de evaluación que será aplicada a los programas presupuestarios seleccionados.
 - Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o programas presupuestarios nuevos.
 - Establecer la coordinación de las dependencias administrativas que llevarán la ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios.
 - Establecer el convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.

Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

Programas presupuestarios a evaluar

Para la integración del PAE 2020, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería del Ayuntamiento de Jilotepec, han determinado evaluar los programas presupuestarios **01070101** Seguridad pública y **03050103** Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre ejecutados en 2019, para el cumplimiento del ejercicio fiscal 2020.

Sujeto a evaluar	Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
Dirección de Seguridad Pública	01070101 Seguridad pública	Consistencia y resultados
Dirección de Obras Públicas	03050103 Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	Específica de desempeño

Tipo de evaluación

A través de las consideraciones que fueron determinadas para la selección de los programas presupuestarios a evaluar y la tipología se identifica la propuesta de ejecución es de una **Evaluación de Consistencia y resultados** del programa presupuestario de **01070101** Seguridad Pública, de acuerdo con lo que estipula el Manual de Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 suscribe que

“Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.”

Por otra parte se realizara la **Evaluación Específica de desempeño** del programa presupuestario **03050103** Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre, la cual, de acuerdo a lo que suscribe dicho manual determina que:

“Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.”

Ambas evaluaciones se desarrollaran con la finalidad de que se retroalimente su diseño, gestión y resultados, a través de monitoreo y seguimiento de sus acciones y procesos mediante las siguientes herramientas:

- Matriz de indicadores para resultados del programa MIR
- Indicadores
- Formatos PbRM correspondientes al ejercicio fiscal 2019
- Conocimiento de los sujetos evaluados en términos de las actividades desarrolladas a través de sus informes mensuales de actividades referentes al

cumplimiento de sus metas físicas y financieras que permitieron la ejecución de los programas presupuestarios **01070101** Seguridad pública y **03050103** Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre.

Definición del programa presupuestal a ser evaluado

De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programa Presupuestales Municipales se realizarán las evaluaciones de Consistencia y Resultados y Específica de desempeño, dichos programas presupuestales se verificarán conforme a los estándares normativos siguientes:

- ❖ Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- ❖ La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- ❖ Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- ❖ La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- ❖ La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
- ❖ Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- ❖ Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Áreas involucradas en el proceso de evaluación del Programa Presupuestario.

Las evaluaciones se realizarán en coordinación por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Tesorería Municipal de Jilotepec, la Contraloría Municipal de Jilotepec y con el personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública y Obras públicas respectivamente, sujetos evaluados responsables de la gestión de los programas presupuestarios y a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal de Jilotepec.

Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE y la Tesorería Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las Evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

Por lo anterior y en específico para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las áreas involucradas en el proceso de evaluación son:

- ❖ La UIPPE.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación siendo el coordinador de la instrumentación, ejecución y monitoreo del PAE 2020, fungiendo así como evaluador interno;
- ❖ La Tesorería Municipal: como fuente de financiamiento del programa municipal;
- ❖ La Contraloría Municipal; ente municipal que tiene entre otras funciones planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- ❖ Sujetos evaluados → Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil y Dirección de Obras Públicas

Calendario de ejecución de evaluaciones y resultados

Para hacer efectivo el procedimiento de desarrollo del PAE, se debe crear una coordinación entre las dependencias administrativas involucradas, por lo cual, se da seguimiento a través del cronograma de actividades que permitirá corresponder en tiempo y forma con los avances de los procedimientos efectuados, así como la presentación de los resultados y su determinada publicación.

Por lo anterior se expone el calendario de ejecución por cada etapa que integra el PAE, quedando estructurado de la siguiente forma:

No.	Actividad o producto	Área administrativa responsable	Fecha de término y/o publicación en la página web del Ayuntamiento de Jilotepec
1.-	PAE ejercicio fiscal 2020	UIPPE	15 de Abril de 2020
2.-	Modelos de Términos de Referencia	UIPPE	31 de Mayo de 2020
3.-	Modelo de Convenio para Mejora del desempeño y resultados gubernamentales	UIPPE, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Sujetos Evaluados	31 de Julio de 2020
4.-	Resultado de las evaluaciones PAE (Informe Final de Resultados)	UIPPE	24 de agosto de 2020
5.-	Publicación de los resultados de la evaluación del PAE	UIPPE	24 de agosto de 2020
6.-	Firma de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	UIPPE, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Sujetos Evaluados	31 de agosto de 2020
7.-	Monitorear los Aspectos Susceptibles de Mejora	UIPPE y Contraloría Municipal	7 de septiembre de 2020

Glosario de términos

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un

programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten los Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Jilotepec; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente de Referencia

Del nivel Nacional

- I. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 27-01-2016.
- II. Ley de Planeación Federal".-CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 06-05-2015.
- III. Ley General De Contabilidad Gubernamental

Del nivel Estatal

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- II. Ley Orgánica del Estado de México y Municipios" Dirección de Legislación y Periódico Oficial.- Gaceta de Gobierno, Consejería Jurídica, Gobierno del Estado de México. 21-12-2001.
- III. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios" Dirección de Legislación y Periódico Oficial.- Gaceta de Gobierno, Consejería Jurídica, Gobierno del Estado de México. 21-12-2001.
- IV. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios" Dirección de Legislación y Periódico Oficial.- Gaceta de Gobierno, Consejería Jurídica, Gobierno del Estado de México. 16-12-2002.
- V. Código Financiero del Estado de México y Municipios
- VI. Ley y Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios Vigente.
- VII. Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020.
- VIII. Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestales Municipales.

Del nivel Municipal

- I. Plan de Desarrollo Municipal, Administración 2019-2021.
- II. Programas presupuestarios ejercidos en 2019.

Se emite el Programa Anual de Evaluación del Ayuntamiento de Jilotepec, Administración 2019-2021, para el cumplimiento del ejercicio Fiscal 2020 (PAE2020), en acatamiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C Y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Dado en el municipio de Jilotepec, Estado de México a los 14 días de abril de 2020.



ING. AGUSTÍN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



L.C. ERICK FRANCO GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL



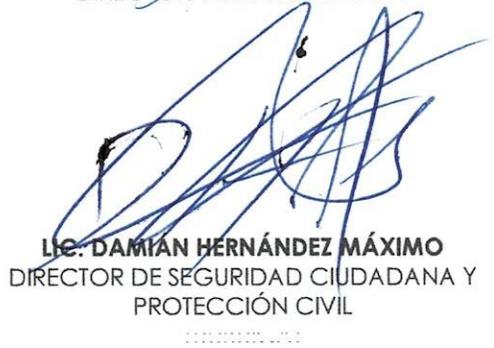
LIC. LESLI LOYA CERRITOS
CONTRALORA MUNICIPAL



ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN



ARQ. HÉCTOR MENDOZA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA



LIC. DAMIÁN HERNÁNDEZ MÁXIMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
PROTECCIÓN CIVIL